



# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y  
SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2014**



Fachada de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

## **(RAISA-2014)**

**SAN JUAN BAUTISTA - 2014**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2014-MDSJB/A

San Juan Bautista, 15 de enero del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 003-2014-MDSJB/AYAC de fecha 15 de enero del 2014; sobre la aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA - 2014) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del Artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MDSJB/A, se estableció el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sin embargo este instrumento legal debe ser reformulado y actualizado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2014-MDSJB/AYAC de fecha 15 de enero del 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA - 2014) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal ha dado la siguiente:

**ORDENANZA:**

**RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS  
(RAISA - 2014) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD**

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las



Disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**NORMA II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL.**

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

- a) **Autonomía:** La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.
- b) **Responsabilidad:** Podrán ser sancionadas por acciones u omisiones que tipifiquen, como infracción, las personas naturales o jurídicas y los patrimonios autónomos a quienes las disposiciones dictadas en el marco de la competencia municipal les atribuyan responsabilidad. La responsabilidad se atribuye directamente a las personas naturales o jurídicas y a sus patrimonios aun cuando la infracción haya sido realizada por persona distinta a su titular, con la que mantiene relación de parentesco o vínculo contractual o laboral. Cuando la infracción es cometida por más de una persona, la sanción podrá ser aplicada indistintamente a cualquiera de ellas.
- c) **Proporcionalidad y razonabilidad:** Por el carácter disuasivo y preventivo de las sanciones administrativas, es necesario que la determinación de la sanción tenga en cuenta criterios sobre la intencionalidad, perjuicio causado, circunstancias y reincidencia en la comisión de la infracción, de modo que la sanción a aplicarse corresponda a la gravedad de la infracción y responsabilidad del infractor, sin que ello haga prever que la comisión de la conducta sancionable resulte más ventajoso para el infractor que el cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.
- d) **Inaplicabilidad de la Analogía:** No puede aplicarse por analogía sanciones por conductas no previstas expresamente como infracciones.
- e) **Oportunidad:** La Potestad Sancionadora se ejercerá con oportunidad, determinando la sanción por las infracciones detectadas según su gravedad y antecedentes del infractor

**NORMA III-SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.**

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

**NORMA VI.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

**Responsable Directo:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.



**Responsables Solidarios:** Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

**FORMA V.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS.**

Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario y demás normas conexas.

**FORMA VI.- SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

Las infracciones y sanciones referidas al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, complementariamente se regirán por la normativa sobre la materia.

**TITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS**

**Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - 2014 en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**Artículo 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES.**

Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son:

- a) **Gerencia de Administración Tributaria**
  - Subgerencia de Recaudación y Control
- b) **Gerencia de Infraestructura Pública.**
  - Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.
- c) **Gerencia de Servicios Municipales**
  - Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental
  - Subgerencia de Transportes y Comercio
- d) **Gerencia de Género y Desarrollo Social**
  - Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales.
- e) **Gerencia Municipal.**
  - Subgerencia de Defensa Civil.
  - Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

Los órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

**Artículo 3°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL.**

Las dependencias administrativas municipales y los órganos de línea como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana entre otros, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. De ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondiente.

**CAPITULO II  
DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES**

**Artículo 4°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.**

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente fundamentadas, que serán consignadas en un Libro de Denuncias sobre Infracciones por incumplimiento a las Ordenanzas Municipales y normas legales de su competencia, debiendo darse el trámite con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y supletoriamente en la Ley N° 27444.

En las instancias competentes señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, deberán formularse denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según las normas establecidas en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente norma, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.

Al resolver, se determinara que la denuncia fue falsa o maliciosa, mediante decisión debidamente motivada, el órgano competente podrá imponer al denunciante la sanción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2014).

**Artículo 5°.- DENUNCIA PENAL.**

La imposición de sanciones administrativas no impide a la Municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito; dicha denuncia estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

**TITULO II  
DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL**

**CAPÍTULO I  
DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 6°.- DEFINICIÓN.**

El procedimiento de Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas. A través de notificaciones preventivas, de sanción y/o actas, según la relevancia de la infracción.

**Artículo 7°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, a petición de parte y denuncia.

**Artículo 8°.- INFRACCIÓN.**

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

**Artículo 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se sujeción a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 10°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA.**

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista exigir la subsanación correspondiente, antes de imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para subsanar la infracción. El plazo otorgado para subsanar





Esta infracción se concede por una sola vez y será de cinco días (05) hábiles, el mismo que es improrrogable e inimpugnable.

Si el infractor realizó el descargo correspondiente, se procederá a la evaluación de los hechos denunciados pudiéndose disponer otras diligencias; si se comprueba que el presunto infractor ha cumplido con regularizar su conducta se dispondrá el archivo de lo actuado; si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco días (05) hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

En el caso de establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo giro de negocio no sea de uso especial, se exigirá el inicio del trámite de la Licencia de Funcionamiento, mediante la Notificación Preventiva de Sanción, otorgando al infractor un plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables para que subsane la infracción advertida debiendo demostrar el inicio del trámite correspondiente, de no subsanar la infracción se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción. El Fiscalizador o Policía Municipal deberá constatar la obtención de licencia de funcionamiento en un periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente; para lo cual deberá retornar al establecimiento comercial; de constatar que no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

La Notificación Preventiva no es exigible cuando se detecten conductas infractoras reincidentes o continuas. En tal sentido se deberá emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Al detectada una o varias infracciones a las disposiciones Municipales, los órganos señalados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, emitirán las notificaciones preventivas las mismas que deberán ser llenadas, en forma clara y precisa, firmada por un Fiscalizador o Policía Municipal, sin emplear abreviaturas y conteniendo los siguientes datos:

- 10.1. Hora de notificación.
- 10.2. Fecha de notificación día/mes/año.
- 10.3. Nombre o razón social del notificado y/o infractor.
- 10.4. Dirección y adicionalmente la descripción del mismo que asegure su identificación.
- 10.5. Ubicación del hecho, establecimiento y/o giro.
- 10.6. Órgano emisor que emite la notificación preventiva.
- 10.7. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 10.8. Sanción pecuniaria % de UIT
- 10.9. Sanción no pecuniaria - Detalle.
- 10.10. Base legal.
- 10.11. Nombre y firma del fiscalizador o policía municipal interviniente.
- 10.12. Firma de la persona que recibe la notificación, nombres, documento de identidad y relación con el infractor, si se niega a firmar o recibir la copia de la notificación se deja constancia del hecho, teniéndose por bien notificado y se deberá precisar las características del lugar donde se ha notificado.
- 10.13. Indicación de que el infractor pueda efectuar sus descargos y/o acreditar la subsanación de la infracción en el plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación preventiva.

Artículo 11°.- NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN.

En los casos comprobados de infracciones cometidos por los administrados que van en contra del patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ordenamiento de la ciudad, se deberá emitir la Notificación de Sanción y se redactará el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.





En el caso de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatoria la emisión de la Notificación de Sanción, bastará la emisión o redacción del Acta de Constatación y/o Fiscalización.

#### Artículo 12°.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS.

Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Hora.
- 12.2. Lugar y fecha.
- 12.3. Nombres de los responsables de la fiscalización.
- 12.4. Giro de negocio o nombre de la persona natural o Razón Social del infractor o infractores.
- 12.5. Código(s) de la infracción.
- 12.6. Objeto o motivo de la intervención.
- 12.7. Señalar la ordenanza(s) aplicada.
- 12.8. Circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara.
- 12.9. Hora que concluye el operativo.
- 12.10. Sello y firma del Órgano Interventor.
- 12.11. Firma y Nombre del propietario del giro de negocio, conductor, administrador o promotor.
- 12.12. Después de la actuación el acta deberá ser leída y firmada por los responsables de la infracción y/o el infractor.
- 12.13. En caso que el infractor se niegue firmar el acta, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta, debiéndose dejar una copia del mismo en el lugar de los hechos.

#### Artículo 13°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

La resolución de sanción es el documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias debiendo contener preferentemente los siguientes requisitos:

- 13.1. Nombre y/o razón social del infractor, domicilio y/o dirección del local.
- 13.2. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 13.3. El lugar donde se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- 13.4. La base legal que ampara la imposición de la sanción.
- 13.5. El monto determinado de la multa y la medida complementaria, si ésta última correspondiera aplicarse.
- 13.6. La disposición sobre el plazo de pago de la multa y de corresponder los beneficios de descuento, siempre que no se trate de establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos, similares y vehículos menores como las moto taxis informales.
- 13.7. La disposición de que agotada la vía administrativa, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva y se ejecutarán las sanciones complementarias.
- 13.8. La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.
- 13.9. Firma del órgano correspondiente.

#### Artículo 14°.- CORRECCIÓN DE RESOLUCION.

Después de notificada, la Resolución de Sanción podrá ser corregida en los siguientes supuestos:

- 14.1. Error material: Error de expresión o error en la redacción del documento.
- 14.2. Error aritmético: Error de cifras numéricas.

### CAPITULO II DE LAS NOTIFICACIONES

#### Artículo 15°.- NOTIFICACIÓN.

La Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y Resolución de Sanción; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue



Actada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de las mismas, en su defecto y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o su dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor.

El receptor acreditará con su firma la recepción de Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción, indicando su nombre, documento de identidad, su relación con el administrado, fecha y hora en que es actuada la diligencia. Si se negará a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

Si no ser posible la notificación conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá a notificar utilizando cualquiera de las modalidades contempladas en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1029.

La notificación de cualquier otro documento relacionado con los procedimientos de fiscalización e impugnación de sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

#### Artículo 16°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR Y DEL RECURRENTE.

Para efectos del presente Régimen, se considerará como domicilio el lugar señalado por el particular o el lugar de infracción dentro del Distrito de San Juan Bautista en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

Cuando el particular no cuente con el domicilio registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

- 16.1. El lugar de su residencia habitual.
- 16.2. El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio.
- 16.3. El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo, no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

### CAPITULO III DE LAS IMPUGNACIONES

#### Artículo 17°.- ACTOS IMPUGNABLES.

Todos los actos administrativos son impugnables conforme la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás dispositivos que establezcan los procedimientos administrativos de impugnación.

#### Artículo 18°.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra las Resoluciones de Sanción el infractor podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación.

El recurso de reconsideración es opcional, deberá sustentarse en nueva prueba y será resuelto por el órgano que emitió la resolución de sanción. El recurso de apelación será resuelto por el Gerente Municipal o superior jerárquico que tenga delegada la atribución de resolver en última instancia administrativa de la Municipalidad, con lo que se agota la vía administrativa.



Si no haberse impugnado la Resolución de Sanción o de haberse agotado la vía administrativa, la Unidad Orgánica respectiva, en un plazo de cinco (05) días hábiles de haberse dictado consentida dicho acto administrativo, remitirá los actuados a la Subgerencia de Autoridad Coactiva, a fin de que se proceda con la ejecución de las sanciones pecuniarias inmediatas a través de demandas coactivas. En el caso de los establecimientos de usos especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento no será necesario esperar que concluya el procedimiento administrativo para proceder con la medida complementaria de clausura a través del tapiado, debiendo sujetarse a lo establecido en la Primera Disposición Especial de la presente Ordenanza.

### TITULO III DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### CAPITULO I

#### DE SU DEFINICIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

##### Artículo 19°.- SANCIÓN.

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa, y se materializa a través de la imposición de multas y/o medidas complementarias preestablecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

##### Artículo 20°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS o multas, como sanción principal, y en NO PECUNIARIAS, las mismas que se clasifican en medidas complementarias inmediatas y mediatas.

##### Artículo 21°.- SANCIONES PECUNIARIAS O MULTA.

Es la sanción principal de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2014.

El pago de la multa no exime al obligado la ejecución de una obligación de hacer y no hacer como cierre, demolición, paralización de obra, etc.

##### Artículo 22°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Las medidas No Pecuniarias se clasifican en:

- 22.1. Medidas complementarias inmediatas.
- 22.2. Medidas complementarias mediatas.

Con respecto a las medidas complementarias inmediatas, se aplicaran de acuerdo a la gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho la misma que se aplicará en el momento de la intervención de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2014.

##### Artículo 23°.- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS.

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

##### Medida Complementaria Inmediata.

- a) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o



constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

a.1) **Clausura Temporal.**- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y en cumplimiento a las demás medidas cautelares del poder judicial.

a.2) **Clausura Definitiva.**- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
- vii. Por queja fundada de la vecindad.
- viii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- ix. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
- x. Revocatoria de la Licencia.
- xi. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
- xii. Otras infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - 2014

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldaduras de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

- b) **El tapiado.**- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostibulos, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente del mismo modo se procederá en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.





El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.



- c) **Retiro y Retención.**- Consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos), los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, tanto de productos alimenticios y otros, los bienes muebles que se encuentran en la vía pública y elementos colocados en forma antirreglamentaria en áreas o vías de uso público o bienes privados, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida.



En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.



Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.



- d) **Paralización de Obras.**- Es el cese de la construcción de cualquier obra que se ejecute en contravención de las disposiciones generales y municipales.



- e) **Internamiento de Vehículos.**- Consiste en el traslado y depósito temporal de vehículos a los depósitos oficiales que la Municipalidad disponga, estando obligado el infractor a cumplir con el pago de la infracción impuesta y de los costos de resguardo del vehículo generados hasta el momento de la devolución del vehículo.



- f) **Inmovilización de Productos.**- Consiste en la inmovilidad de productos alimenticios que puedan estar adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atentan contra la vida y la salud de la población, debiendo poner en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones.



- g) **Reparación o Reubicación:** Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.



- h) **Clausura de ducto:** Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.



- i) **Resguardo y Entrega:** Medida complementaria que procura seguridad y protección de animales en cualquier forma de cautiverio, debiendo entregarse a entidades para fines de su cuidado definitivo.



- j) **Decomiso:** Consiste en la desposesión INMEDIATA y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o la salud; así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por Ley; previo acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto

Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema y la participación del Ministerio Público.

k) **Incineración:** Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.

l) **Podá:** Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles u otras plantas.

m) **Denuncia Penal** - En caso exista presunción de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del hecho mediante un informe el mismo que será remitido con las pruebas o evidencias, a la Procuraduría Pública Municipal para el ejercicio de su función.

n) **Suspensión de realización de eventos, actividad social y/o Espectáculo Público no Deportivo:**

Esta medida será impuesta ante la constatación de la infracción, debiendo ser de ejecución inmediata y debidamente sustentada en el Acta de Fiscalización, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acondicionamiento del local donde se realiza el evento.

### 23.2. Medida Complementaria Mediate.

a) **Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos:** La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada. Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario.

b) **Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos:** La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la presente Ordenanza. La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por la más alta autoridad competente, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la gerencia o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado, respecto a la intención de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el correspondiente informe legal. Luego de la evaluación del informe emitido por el órgano o unidad orgánica emisora del acto administrativo y el descargo correspondiente del administrado, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará a la máxima autoridad de la institución, el informe legal, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia o permiso con Resolución Judicial consentido y ejecutoriado.



c) **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.



c.1) **Clausura Temporal.-** Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendario y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.



c.2) **Clausura Definitiva.-** Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:



- i. Cuando no se subsanen las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa por reincidencia.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público, tranquilidad pública y la ecología.
- vii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- viii. Por revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
- ix. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas
- x. Otras infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldadura de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.



d) **El Tapiado.-** Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como la soldadura de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.



Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostibulos, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente, del mismo modo en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.



Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antrireglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.





El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoria Coactiva y/o la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.

- e) **Destapiado**.- Es una acción que se realiza como consecuencia de la medida complementaria del tapiado y/o Retapiado de un establecimiento; y procede en los casos en que el local sea destinado a un nuevo giro de negocio y obtenga licencia de funcionamiento, que no sea similar o afín al clausurado mediante el tapiado y/o cuando el propietario del predio, mediante Carta Notarial, se comprometa a que el giro del negocio sancionado no funcionará; en caso incumpla, se procederá con el retapiado.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoria Coactiva con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- f) **Retapiado**.- Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoria Coactiva y/o la Gerencia de Infraestructura Pública, la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.

- g) **Demolición**.- Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones generales y municipales.
- h) **Vacancia**.- Determinación de la situación del espacio autorizado, por causal de abandono, ausencia permanente o uso de terceros sin autorización municipal.
- i) **Desalojo**.- Evacuación o vaciado de un lugar de las cosas o personas que lo ocupan.
- j) **Denuncia Penal**.- En caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo de la Procuraduría Pública Municipal según su competencia.

#### Artículo 24°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

En perjuicio de lo establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza, luego de constatada la infracción, los órganos competentes procederán a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

#### Artículo 25°.- CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta o hecho constituya más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley.

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados, incurrir en varias infracciones.

#### Artículo 26°.- APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

En perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, podrá imponer las medidas complementarias establecidas en el artículo 23° de la presente ordenanza, considerando la gravedad de la infracción.



**Artículo 27°.- PROHIBICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS POR LA MISMA INFRACCIÓN.**

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por la misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos multas son sucesivas cuando entre las inspecciones que las motivaron ha transcurrido un lapso mayor de diez (10) días calendario.

**Artículo 28°.- MULTAS INDEBIDAS.**

Entendase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

**CAPITULO II  
DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN**

**Artículo 29°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

- 29.1. Pago.
- 29.2. Prescripción.
- 29.3. Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.
- 29.4. Condonación mediante Resoluciones que disponen la quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
- 29.5. Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.
- 29.6. Otras que se establezcan.

La extinción de la multa administrativa no exime del cumplimiento de las sanciones conexas no pecuniarias.

**Artículo 30°.- PRESCRIPCIÓN.**

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora si esta fuera una acción continuada.

La prescripción sólo puede ser declarada, a solicitud del infractor, mediante resolución emitida por la Unidad de Ejecutoria Coactiva. El pago o cumplimiento de la sanción prescrita se entenderá como cumplimiento voluntario de la sanción sin derecho o reclamo posterior.

**a) El plazo de la prescripción se interrumpe.**

- a.1) Por la notificación de la Resolución de Multa Administrativa.
- a.2) Por el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor.
- a.3) Por el pago parcial de la multa.
- a.4) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.
- a.5) Por las causales previstas en el procedimiento de cobranza coactiva.

**b) El nuevo término prescriptório**

Para exigir el pago de la deuda administrativa se computará desde el día siguiente de realizado el acto de interrupción.

El plazo de prescripción se suspende:

- b.1) Durante el lapso que el infractor tenga la condición de no habido.
- b.2) Durante la tramitación de la demanda contenciosa-administrativa, del proceso de amparo o cualquier otro proceso judicial.

El pago voluntario de una multa prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Cuando el administrado solicita prescripción, la autoridad administrativa debe resolverla sin más trámite que la verificación de los plazos.



### CAPITULO III

#### DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

##### Artículo 31°.- REINCIDENCIA.

Se configura la reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en acción u omisión ya sancionada. Para que se sancione por reincidencia debe haber transcurrido el plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción de multa y/o medida complementaria.

La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.

##### Artículo 32°.- CONTINUIDAD.

Se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, y pese haber sido sancionado, persista con la infracción.

Para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción y/o medida complementaria.

La continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.

### TITULO IV DE LA ETAPA EJECUTIVA

#### CAPITULO I DE LOS BENEFICIOS

##### Artículo 33°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.

El infractor y los responsables solidarios están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.

En la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada la Resolución de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser remitida a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.

La escala de beneficios referida en el párrafo precedente, no opera para las infracciones que administra la Subgerencia de Transporte y Comercio; en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 338° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 16-2009-MTC con la que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, que establece: Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Así mismo, el porcentaje de pago previsto en el párrafo precedente no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, las que deberán ser canceladas en su totalidad.

Si es posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su cumplimiento.



Este beneficio no tiene alcance para aquellos infractores propietarios de predios y/o establecimientos dedicados a giros de negocios de usos especiales: Prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, video pub, otros afines, espectáculos públicos deportivos y los vehículos menores como las moto taxis informales.

## CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

### Artículo 34°.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO.

El procedimiento y disposición de los bienes decomisados, deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y/o Directiva que se apruebe para dicho fin.

### Artículo 35°.- EJECUCIÓN DE RETIRO Y RETENCIÓN.

Si el infractor no retira los bienes colocados de manera antirreglamentaria, la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura Pública y/o las unidades orgánicas competentes, procederán a retirarlos y retenerlos inmediatamente para ser trasladados al depósito municipal.

En caso de ser trasladados al depósito municipal; para su devolución se procederá conforme a las Directivas aprobadas por el órgano competente.

### Artículo 36°.- EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA.

La Gerencia de Infraestructura Pública a través de sus órganos estructurados, de manera inmediata podrá paralizar las obras de construcción, edificación o demolición mediante un acta de constatación y notificación preventiva, hasta que el infractor adopte las medidas que apliquen su adecuación a las disposiciones administrativas establecidas. Si el infractor no acata la disposición, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante sus órganos estructurados aplicará la sanción correspondiente.

### Artículo 37°.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN.

Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones presentan contra la seguridad pública y contravenga el reglamento nacional de construcción, lo procurará la Unidad de Ejecutoria Coactiva previo proceso de Ejecución Coactiva y de ser el caso previo proceso judicial para el caso de edificaciones de uno a más pisos; para lo cual podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente.

### Artículo 38°.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

Cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o la seguridad pública, se dispondrá, a través de la Resolución Gerencial correspondiente la medida cautelar previa, debidamente motivada de acuerdo a Ley, al amparo de lo señalado en los artículos 146° y 236° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como los señalados en el artículo 13° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

Asimismo, las medidas cautelares, caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES: PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBS, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

**PRIMERO.-** Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el cerramiento de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se



Consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por la Subgerencia de Transportes y Comercio, con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo al Cuadro de Infraacciones y Sanciones Administrativas del RAISA – 2014;

**SEGUNDO.-** La medida de clausura de local que regula la presente disposición también se aplicará a locales que se les haya revocado la licencia de funcionamiento.

Para efectos de la presente medida correctiva, la sola tramitación de la Licencia de funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.

**TERCERO.-** Por el carácter personal e intransferible de la Licencia de Funcionamiento se considerará que el local no cuenta con licencia cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

**CUARTO.-** La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.

**QUINTO.-** El cierre de locales a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según el Régimen de Aplicación de Infraacciones y Sanciones Administrativas "RAISA".

**SEXTO.-** A través de la Procuraduría Pública Municipal se ejercerán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad Municipal.

**SEPTIMO.-** Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización y/o Constatación, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de pleno derecho, cuando se emita la resolución que ponga fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Las medidas cautelares previas deberán ser sustentadas en la resolución de sanción correspondiente.

En las demás infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Cuadro de Infraacciones y Sanciones Administrativas 2014.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

**SEGUNDA.-** Aprobar el Cuadro de Infraacciones y Sanciones Administrativas 2014 (CISA-2014) que conforma la presente Ordenanza que se resume en lo siguiente:

#### RESUMEN DEL CUADRO DE INFRAACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA – 2014)

N°	ÓRGANOS COMPETENTES	N° de Infraacciones y Sanciones Administrativas
	Gerencia de Infraestructura Pública.	



01	Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	34
<b>b) Gerencia de Género y Desarrollo Social</b>		
02	Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales	17
<b>Gerencia de Servicios Municipales:</b>		
03	Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental	58
04	Subgerencia de Transportes y Comercio (Comercio y Mercados)	91
05	Subgerencia de Transportes y Comercio (Transporte)	60
<b>c) Gerencia Municipal:</b>		
06	Subgerencia de Defensa Civil	27
<b>d) Gerencia de Administración Tributaria</b>		
07	Oficina de Administración Tributaria	27
<b>TOTAL</b>		<b>314</b>

**TERCERA.-** De los procedimientos de infracción de la Subgerencia de Transporte y Comercio, la Policía Nacional de Tránsito le corresponde aplicar las papeletas de infracción del RAISA de la MDSJB en materia de tránsito, en este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida y el pago del reconocimiento de la infracción y sanción impuesta. Según, el numeral modificado por el Artículo I del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC. Asimismo, a la Gerencia de Servicios Municipales, se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2014 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - 2014.

**CUARTA.-** Quedan facultados para suscribir las Resoluciones de Sanción Administrativa que se originen como consecuencia del procedimiento sancionador regulado en la presente Ordenanza los Gerentes, de acuerdo a su competencia.

Mediante Resolución de Gerencia, los Gerentes pueden otorgar facultades de suscribir Resoluciones de Sanciones Administrativas a los Funcionarios asignados a su Área, en cuyo caso las responsabilidades son solidarias.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción e incluir anexo completo DEL Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas-2014, en el portal institucional ([www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe)), en el portal de servicios al ciudadano y empresas de la Municipalidad de conformidad a la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Wúber Roberto Prado  
 ALCALDE



Que, se debe tener en cuenta, que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 032-2006-PCM y N° 053-2007-PCM, es responsable de administrar el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, así como el Portal del Estado Peruano.

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 30.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM,

## DECRETA:

**Artículo 1°.- Reglamento de la Ley N° 29091.-** Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29091, que establece la obligación de publicar documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

**Artículo 2°.- Vigencia.-**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo.-**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

## REGLAMENTO DE LA LEY N° 29091

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Ámbito de aplicación.-

Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;
7. Los demás entes y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen;
8. Las empresas de derecho público y empresas del Estado de derecho privado según lo establece la Ley 24648 - Ley de actividad empresarial del Estado; y,
9. Las Universidades Públicas.

**Artículo 2°.-** Finalidad.-

La finalidad del presente Reglamento es beneficiar a los Ciudadanos al acceso de información, respecto de documentos de gestión, documentos y dispositivos que configuran información de acceso público, así como facilitar la publicidad de dicha información.

## CAPÍTULO II

## PUBLICACION Y RESPONSABLES

**Artículo 3°.-** Publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal del Estado Peruano.-

3.1.- Conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psc.gov.pe](http://www.psc.gov.pe)) y en su Portal Institucional.

3.2.- Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Organización y Funciones - ROF
- b) Cuadro para Asignación de Personal - CAP
- c) Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad,
- d) Clasificador de cargos (puestos y requisitos)
- e) Escala remunerativa de la Entidad incluyendo regímenes especiales.
- f) Disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas. No están comprendidos los directivos referidos a procedimientos internos de la Entidad.

3.3.- En ambos casos, las publicaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, en el Portal del Estado Peruano, deberán realizarse en la misma fecha de la publicación de los respectivos dispositivos legales, en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, si fueran de alcance regional o local, y siempre que los dispositivos legales entren en vigencia al día siguiente de su publicación en los respectivos diarios.

Excepcionalmente las publicaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal del Estado Peruano se podrán realizar hasta el día previo al de la entrada en vigencia de los respectivos dispositivos legales, siempre que en estos se disponga expresamente que su entrada en vigencia será en un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente.

Las publicaciones también deberán efectuarse en el portal electrónico institucional correspondiente a la Entidad, en la misma fecha que corresponde la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal del Estado Peruano.

3.4.- Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal electrónico institucional deberán elevar las publicaciones a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

**Artículo 4°.-** Publicación en el Diario Oficial.-

Las Entidades deberán publicar en el Diario Oficial "El Peruano", o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda, únicamente los dispositivos legales que aprueban, modifican o deroguen los documentos que indicados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del presente Reglamento. Dicha publicación no incluirá el texto de los documentos señalados. Los citados dispositivos legales deberán publicarse en los mencionados diarios, según corresponda, al día siguiente de su aprobación.

En cada publicación se deberá indicar la dirección electrónica del portal institucional de la respectiva Entidad.

**Artículo 5°.-** Responsabilidad.-

5.1.- El funcionario responsable, que refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir el deber del procedimiento establecido, con la publicación a que se refiere el artículo 3° del presente Reglamento.

Los documentos que se publican deben reflejar todos los cambios o modificaciones que se hubieren aprobado en su caso, por lo que deberán encontrarse permanentemente actualizados. Asimismo, en el rubro de base legal del TUPA, se debe indicar el dispositivo legal que aprobó el cambio, la modificación o la derogación y la fecha de actualización.

5.2.- El incumplimiento por parte del responsable de la publicación o de quien autorizó la información o proporcionó información incorrecta, constituye un hecho susceptible de infracción grave de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806

## PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

**Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva**

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2008-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2002-PCM, el Gobierno Central dictó una serie de disposiciones referidas a las características que debe consignar toda documentación oficial que emitan las entidades que integran el Poder Ejecutivo, asimismo, las relacionadas con la estandarización del uso de logos, signos distintivos y símbolos oficiales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el dispositivo legal antes referido, señala que todas las entidades a nivel nacional, deben consignar en la documentación oficial que emitan, la denominación completa y/o sus siglas institucionales aprobadas conforme a Ley, el Escudo Nacional con la inscripción de la República del Perú y el logo institucional, aprobado por Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en dicho contexto las entidades que conforman el Poder Ejecutivo han aprobado mediante sendos Decretos Supremos su denominación completa y siglas institucionales, asimismo han procedido a la aprobación del logo institucional que las identifica;

Que, el artículo 438° del Código Penal sanciona con pena privativa de la libertad a aquella persona que comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde;

Que, se ha podido corroborar que diversas personas naturales o jurídicas, Gobiernos Locales y Regionales, vienen utilizando indebidamente la denominación de los distintos Ministerios y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como, las siglas y logos institucionales, a efectos de organizar diversos eventos, difundir publicaciones, emitir opiniones, entre otras actividades que no necesariamente reflejan la posición institucional de los Señores, por lo que los documentos que emitan inducen a error al público en general, pues podría entenderse que las referidas actividades cuentan con el aval o auspicio correspondiente, consignándose información falsa considerando que no existe una autorización expresa para el uso de los mencionados logos, signos distintivos y símbolos oficiales;

Que, en tal sentido, corresponde garantizar el uso adecuado de la denominación de los Ministerios y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales, para lo cual las personas naturales o jurídicas, los Gobiernos Locales o Regionales, que requieren obtener la autorización de su correspondiente deberán observar los procedimientos que se encuentran previstos en los respectivos Todos Únicos de Procedimientos Administrativos o en su defecto, solicitar la autorización respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

## DECRETA:

**Artículo 1°.- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN DE LOS MINISTERIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO, DE LAS SIGLAS Y LOGOS INSTITUCIONALES SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA**

La denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos.

A través de los Procuradurías Públicas de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, se dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables del perjuicio irrogado al Estado por la comisión del delito de falsedad genérica.

## Artículo 2°.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

153522-1

**Aprobren Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales**

DECRETO SUPREMO  
N° 004-2008-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27656 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley N° 27805, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estableciendo la implementación de los portales electrónicos institucionales por parte de las Entidades de la Administración Pública, en los cuales se debe publicar la información que resulta segura conforme a ley;

Que, por Decretos Supremos N° 059-2001-PCM y N° 032-2006-PCM, se crearon el Portal del Estado Peruano y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE respectivamente, como sistemas interactivos de información a los ciudadanos a través del Internet, señalando, entre otros, que todas las Entidades de la Administración Pública, coordinarán y prestarán el apoyo solicitado para el desarrollo e implementación del Portal del Estado Peruano;

Que, debido a que la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de las Entidades de la Administración Pública de efectuar la publicación de diversos documentos y disposiciones legales, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, como en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, se hace necesario reglamentarla, a fin de poder brindar a los ciudadanos un mayor beneficio por el acceso a la información;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2014

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS		SANCIONES	
		% UIT Dentro del Centavo	% UIT Fuera del Centavo	Medio Compenetrante Inmediato	Medio Compenetrante Mediano
01-001	Por cesar de actuar con Licencia de Ejecución.	10% del valor de la obra	10% del valor de la obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y restitución de materiales, herramientas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción.</li> <li>Derrochación del Inmueble.</li> </ul>
01-002	Por cometer y/o ejecutar modificación de otro diferente a los planos aprobados por la municipalidad.	20% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y restitución de materiales de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución General de Sanción.</li> <li>Derrochación.</li> </ul>
01-003	Por no realizar la licencia de edificación al inspector municipal	20%UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución General de Sanción.</li> </ul>
01-004	Por dar información falsa obstructiva durante el labor del personal.	20% UIT	20%UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución General de Sanción.</li> </ul>
01-005	Por ampliar, modificar, remodelar, reedificar inmuebles sin la respectiva licencia de edificación.	10% del V.O	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> <li>Paralización inmediata de la obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción.</li> <li>Derrochación.</li> </ul>
01-006	Por apertura de vano (puerta, ventana) sin autorización municipal e inspeccionado por las normas Reglamentarias.	10%UIT por cada vano.	10%UIT por cada vano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Paralización inmediata de la obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción.</li> <li>Cierre o retiro del vano.</li> </ul>
01-007	Por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedades colindantes.	20% UIT	20%UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción</li> <li>Tapado de las puertas y ventanas</li> </ul>
01-008	Por construir muelles hacia pasadizos comunes y hacia las vías públicas en forme asistemáticas.	90% UIT	60%UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción</li> <li>Derrochación de volantes.</li> </ul>
01-009	Por no contar con censo permitiendo que dañe su propiedad	20%UIT	20%UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión Resolución de Sanción.</li> </ul>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

Código	DESCRIPCIÓN	RECARGABLE		SANCIONES	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Módulo Complementario Inmediata	Módulo Complementario Mediana
01-003	Por construir cerco perimetrico sin licencia de edificación y/o adimplentamiento.	20% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Notificación de suspensión y/o transferencia.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de materiales, herramientas, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-011	Por edificar edificaciones sin el plano y aligeramiento correspondiente; incorrecto respecto de dominio público y áreas verdes.	60% UIT	40% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Derivarla.</li> </ul>
01-012	Por realizar edificaciones, invadir o ocupar áreas de aprovechamiento en el proceso de habilitación urbana (Ley 20050) y en zonas de riesgo y zonas de riesgo.	2 UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución General de Sanción.</li> </ul>
01-013	Por causar daños que afecten al grado cobinado en el proceso de edificación de obra nueva, ampliación, modificar, remodelar, reubicar inmuebles.	10% UIT	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Paralización inmediata de la obra.</li> <li>Retiro y retención de materiales, herramientas, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Reparación y restitución al estado original.</li> </ul>
01-014	Por no acudir a la orden de paralización de la obra.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Paralización de la obra.</li> <li>Retiro y retención de materiales, herramientas, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-015	Por demorar innecesario un autorización Municipal.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Paralización de la obra.</li> <li>Retiro y retención de materiales, herramientas, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-016	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción, demoras y otros sin contar con autorización municipal.	30% UIT	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de materiales y herramientas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-017	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y demoras más allá de los horarios autorizados (por día).	10% UIT	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Retiro y retención de materiales de construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-018	Por cerrar de la vía pública sin autorización.	10% UIT	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Despeje de la vía pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-019	Por falta de junta y venales con conexiones aperturas de junta, para la instalación de servicio de agua, desagüe, eléctrico, etc. en armonización.	50 % UIT	50 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Reparar a su estado original.</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL, URBANISMO,  
CATASTRO Y CONTROL, URBANISMO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTAL		SANCIONES	
		% UIT Anual	% UIT Fines del Sueldo	Multas Complementarias Irrevocables	Multas Complementarias Revocables
01-020	Por reparar pólizas y vendos en las repeticiones de pólizas.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multas preventivas.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Reparación, silencio y notificación en el estado original.</li> </ul>
01-021	Por las copias con la autorización de los plazos establecidos en la reparación de pólizas y vendos (por día).	10% UIT	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Notificación en el estado original.</li> </ul>
01-022	Por apagar de carga en las vías públicas un automóvil, desplazamiento al mismo vehículo.	50% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Reparación a su estado original.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Denuncia.</li> </ul>
01-023	Por consultar mapas, planos, datos y servicios en áreas públicas, vendos pólizas de autorización municipal.	30% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Reparación a su estado original.</li> <li>Reparación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>RRJJ y RRCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Reparación a su estado original.</li> </ul>
01-024	Por instalación de cables aéreos de comunicación de autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>RRJJ y RRCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-025	Por instalación de postes e estribos en áreas sin autorización municipal.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Reparación a su estado original.</li> <li>Reparación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>RRJJ y RRCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> <li>Reparación a su estado original.</li> </ul>
01-026	Por instalar postes de cables de televisión, electricidad y otros en autorización municipal y/o otorgar el mantenimiento correspondiente.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multas preventivas.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Reparo y conservación de los postes y/o cables.</li> <li>Reparación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Permisación inmediata de la obra.</li> <li>Reparo y restauración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>
01-027	Por instalación de cámara de registro en el Sub suelo y otros en mantenimiento sin autorización.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Permisación inmediata de la obra.</li> <li>Reparo y restauración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar Resolución de Sanción.</li> </ul>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS		BANCONES		Medida Complementaria Tomada
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Tomada	Medida Complementaria Tomada	
01-02B	Por realización de elementos publicitarios sin autorización Municipal.	2 UIT	2 UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-20-A	Parques recreativos y áreas en vías públicas y zonas, sin autorización municipal.	70% UIT	80% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-20-B	Arrendo Linderos, sin autorización municipal.	10% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-20-C	Arrendo Suelo, sin autorización municipal (Alfanes y pasacalle)	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-20-D	Signatarios, sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-20-E	Paseacalle, sin autorización municipal.	10% UIT	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-10B	Por colocar anuncios publicitarios diferentes de acuerdo a la autorización municipal.	10% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-02C	Por colocar placas o jefes de señalización sin el certificado de autorización.	10% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-02I	Por tapar o dar información e ingreso a viviendas para efectos de levantamiento Catastral Urbano	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-21C	Por colocar cables a la propiedad cobrados, por filadores de agua sanitario y pluvial.	50% UIT	50% UIT	- Acta de constatación y/o focalización. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-10C	Por no contar con autorización para el inclusion de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (Antenas).	100% UIT	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	
01-02A	Por no contar con autorización para dotar de infraestructura y redes de telecomunicaciones, necesarias para la "lucha anticorrupción" con tecnologías móviles e inalámbricas.	100% UIT	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro y notificación de sanciones.	- Emitir Resolución de Sanción	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RETRIBUCIÓN UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS	PECUNIARIAS	
00-001	<p><b>INFRACCIÓN</b></p> <p>Por permitir el trabajo a menores de edad en prostibulos, night clubs, karaoke, discotecas, bares, cantinas, tabernas, alfambas, alfambas, establecimientos públicos no deportivos y juegos de salón (Bilay).</p>	100% UIT	<p><b>Medidas Complementarias Inmediatas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decuento de productos, especies y artículos.</li> <li>Causas definitivas.</li> </ul>	<p><b>Medidas Complementarias Medias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código Penal arts. 173°, 180°, 181°, 182°.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-002	<p>Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.</p>	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decuento de productos y artículos.</li> <li>Causas definitivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Penal arts. 173°, 180°, 181°, 182°.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-003	<p>Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económicas, étnicas, culturales y religiosas en establecimientos públicos y privados.</p>	40% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Comunicado a la UCEL para la expedición sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 17° y 22°.</li> </ul>
00-004	<p>Por permitir el ingreso al consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o de bebidas para el consumo en el establecimiento o a la población.</p>	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Comunicado a la UCEL para la expedición sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 17° y 22°.</li> </ul>
00-005	<p>Por permitir el ingreso de escolares y menores de edad en locales que no sean establecimientos dedicados a juegos recreativos, juegos de salón (Bilay) y juegos deportivos y/o actividades.</p>	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decuento de productos y artículos.</li> <li>Causas definitivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-006	<p>Por permitir el ingreso de escolares y menores de edad en locales que no sean establecimientos dedicados a juegos recreativos, juegos de salón (Bilay) y juegos deportivos y/o actividades.</p>	60% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Comunicado a la UCEL para la expedición sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-007	<p>Por permitir trabajar a adolescentes sin la respectiva autorización.</p>	60% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Policial del Perú Art. 27.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-008	<p>Por expender bebidas, bebidas y artículos perecederos a menores de edad.</p>	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Penal Arts. 183°.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>
00-009	<p>Por permitir ingresar a menores de edad a establecimientos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, prostitución, night clubs, karaoke, discotecas, bares, cantinas, tabernas, alfambas, juegos de salón (Bilay), salas de internet y juegos online.</p>	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decuento de productos, especies y artículos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Denuncia Penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código Penal Arts. 183°.</li> <li>Código del Niño y Adolescente Art. 57°.</li> </ul>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CÓDIGO		INFRACCIÓN	PECUNIARIAS/ LIT	SANCIÓNES	NO PECUNIARIAS	SUSTENTO LEGAL
02-010	02-010	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	200% UIT	Medida Complementaria: Inmediata - Notificación de Sanción - Acta de constatación y/o focalización - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva.	Medida Complementaria: Mediana - Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de la Inocencia de Inocentamiento - Denuncia Penal.	- Código Penal Arts. 139°, 141°, 142°, 143° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°
02-011	02-011	Por someter a forma esclavista de trabajo forzado y explotación económica de niños, niñas y adolescentes.	300% UIT	Notificación de Sanción - Acta de constatación y/o focalización - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de la Inocencia de Inocentamiento - Denuncia Penal	- Código del Niño y Adolescente Art. 53°
02-012	02-012	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a los mayores embarazadas, niñas, niñas adolescentes mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	30% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Ley N° 29833 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niñas adolescentes mayores, en lugares destinados al público.
02-013	02-013	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica de los establecimientos para hacer accesos a las mujeres embarazadas, niñas, niñas mayores y personas con discapacidad.	20% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Ley N° 29833 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niñas adolescentes mayores, en lugares destinados al público.
02-014	02-014	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28943.	10% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Ley N° 28943 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niñas adolescentes mayores, en lugares destinados al público.
02-015	02-015	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incurran en obligación de brindar atención preferente en establecimientos en la Ley 28943.	10% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Ley N° 28943 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niñas adolescentes mayores, en lugares destinados al público.
02-016	02-016	Por no llevar un registro de control de atención preferente establecido en la Ley 28943 con conocimiento de la Municipalidad.	10% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Ley N° 28943 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niñas adolescentes mayores, en lugares destinados al público.
02-017	02-017	Por no retirar filas de bloqueo para el acceso de niñas/os peregrinantes y/o visitantes de cobras de internet que ocasionen molestias de estar.	80% UIT	Notificación preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.	- Entrar la Resolución de Sanción de Resolución de Sanción ante el Ministerio Público.	- Código Penal Arts. 139° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL DE  
S. S. MUNICIPAL, MANEJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN UIT	SANCIONES	NO PEGUJASAS
01-001	Depositar en los techos o conexiones de residuos sólidos, materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-002	Realizar cualquier tipo de residuos sólidos en lugares públicos o privados.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-003	Ampliar y/o dejar residuos sólidos fuera del horario establecido por los servicios municipales.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-003A	Realizar salidas de limpieza convencionales, restaurantes, almacenes, hoteles, locales, viviendas, super mercados, mercados, bares, discotecas, pefas y otros.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-003B	Realizar salidas convencionales.	2% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-004	Ampliar a la vía pública todo tipo de residuos sólidos, como cestas de plástico, colchonetas, papeles y cualquier otro desperdicio similar.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-005	Realizar cualquier tipo de residuos sólidos en la vía pública.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-006	Mostrar o exhibir los documentos o volantes salidos urbanos, anunciando su disposición, efectuando al respecto de los mismos.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-007	Encauzar los espacios públicos con residuos sólidos producidos de la comercialización de viviendas, empujadores, locales y similares.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-008	Eliminar grasas y aceites de vehículos en vías públicas y espacios de fuente hídrica.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-009	Encauzar los aceites y aceites con residuos sólidos, producto de la carga y descarga de los mismos.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>
01-010	Lavar vehículos y maquinarios en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de sanción.</li> <li>Acto de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida Compensatoria Inmediata</li> <li>Medida Compensatoria Medida</li> <li>Enviar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocatoria de la Orden de Funcionamiento en caso de personas jurídicas.</li> </ul>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES LÍNEA OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL		SANCIONES	
CODIGO	INFRACCION	PREVENCIÓN Y LIT	NO RECOMENDAS
03-011	Por realizar trabajos de construcción, con medidas sismo resistentes y conmutables para la entrega a los vehículos conductores de la municipalidad.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Revocación de Sancción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-012	Ellevar en uso público, descarrillados, quimbales, caños de río, alambres eléctricos, cualquier tipo de material residual de obra u otros similares.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Multación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-013	Por dejar que las coleras sin edificio permitiendo con estructuras y medidas especiales produciendo contaminación de ruidos.	25 %UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Multación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-014	Exponer y ampar todo clase de propaganda y multimedios similares en vía pública.	20 %UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Revocación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> <li>Decreto de de propaganda</li> </ul>
03-015	Ellevar los residuos industriales o productos químicos o peligrosos que no poseen autorización otorgada por las instancias correspondientes.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Revocación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-016	Dejar que los residuos químicos, conjuntamente con los residuos domésticos y/o comerciales.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-017	Depositar en la vía pública o en construcciones no aptas para ello de residuos de carácter industrial y/o especial.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Revocación de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas</li> </ul>
03-018	Anegar en la vía pública, solares, descampados, caños de río, arroyos, lagunas, etc., cualquier material.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-019	Utilizar componentes, partes de auto y vehículos producidos en cualquier lugar del extranjero, para ser utilizados en vehículos de vía pública, solares, descampados, descampados, caños de río, arroyos, cementos, terrenos de vías, arroyos, etc.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-020	Consumir agua servidada contra el cobro del servicio de limpieza (contenedores populares, etc.).	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>
03-021	Por consumir alimentos sin autorización y/o con productos tóxicos, pero, nocivos, ven, venenos o otros productos similares en la vía pública.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> <li>Decreto de prohibición, especies y artículos.</li> </ul>
03-022	Por utilizar desperdicios de restaurantes para la alimentación de animales domésticos el consumo humano.	25% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva</li> <li>Multación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO LOCAL SECRETARÍA REGIONAL DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL		SECRETARÍA REGIONAL DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN % UT	ACCIÓN RECOMENDADA
03 - 023	Practicar juegos deportivos y actividades físicas dentro de las áreas verdes.	2% UT	Medidas Complementarias Inmediatas - Entrenamiento de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, especies y artículos.
03 - 024	Por detección, notificación y medida de grado por m <sup>2</sup> .	3 % UT	Notificación de Sanación - Acta de constatación y/o fiscalización. - Entrenamiento de Sanación. - Reparación de grietas.
03 - 025	Por detección de plantas ornamentales herbáceas. Por m <sup>2</sup> .	2 % UT	Notificación de Sanación - Acta de constatación y/o fiscalización. - Entrenamiento de Sanación. - Reparación de plantas ornamentales.
03 - 026	Por detección de plantas ornamentales arbustivas. Por arbolito.	3 % UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reparación de la planta de la misma especie dañada.
03 - 027	Por detección o daño de árboles. Por unidad.	10% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reparación de la planta de la misma especie dañada. - Medidas preventivas. - Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.
03 - 028	Mantener calles, avenidas o caminos expeditos que permitan el tránsito al paso de peatones por las aceras.	2% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.
03 - 029	Detener de cualquier forma el mobiliario urbano o utilizar estos elementos para pagar estacionamiento, estacionamiento o cualquier otro uso, salvo expresa autorización municipal.	20% UT	Notificación preventiva. - Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y reposición de estacionamiento.
03 - 030	Verificar materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza dentro o pegados en las áreas verdes.	50% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y reposición de estacionamiento. - Retiro y reposición de estacionamiento.
03 - 031	Utilizar las bases verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	50% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de sanciones aplicables.
03 - 032	Realizar apertura de calles o descubrir otros accesos en las coparcas públicas que ocasionen daños al tránsito y plantaciones.	10% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.
03 - 033	Verificar liquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los alcantarales o sechar sobre ellos con la finalidad de delimitar y retirarlos.	30% UT	Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PREVISIBILIDAD % UIT	SANCIÓNES	NO PREVISIBILIDAD
00 - 014	Por realizar yuzace o ornamentos con las especies de: mulla, huamanga, alpacas, dachas en Puño (P.N.).	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y remoción de bienes muebles.</li> <li>Multa de 20 UIT (20000.00, 30000.00 y 40000.00).</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retiro y remoción de bienes muebles.</li> <li>Decoros de productos, especies y artículos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición de 25 plantas (1 m de altura) de la especie decorativa.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 015	Por realizar yuzace o ornamentos en las vías públicas de mayor circulación vehicular obstruyéndolos al tráfico.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decoros de productos, especies y artículos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición de 25 plantas (1 m de altura) de la especie decorativa.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 038	Por la venta comercialización de productos, plaguicidas o agroquímicos prohibidos que amenacen contra la salud humana, medio ambiente y el ecosistema.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decoros de productos, especies y artículos.</li> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 037	Por dejar, más de un día, artículos desechados en las yuzace o contenedores.	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decoros de productos, especies y artículos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 038	Por usar y/o proveer en beneficio particular la línea de agua y demás conexiones residuales, destinados al riego de los áreas verdes de uso público.	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decoros de productos, especies y artículos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 033	Por cometer, colocar empujadores, Grapas - toda o acciones similares en las áreas públicas sin autorización municipal.	2% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición del suelo con materia orgánica y siembra de gras.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 036A	Menos de 1 m <sup>2</sup> .	4% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición del suelo con materia orgánica y siembra de gras.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 036	Más de 1 m <sup>2</sup> y no más de 4 m <sup>2</sup> .	6% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición del suelo con materia orgánica y siembra de gras.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04 - 03C	Más de 1 m <sup>2</sup> y no más 20 m <sup>2</sup> .	6% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición del suelo con materia orgánica y siembra de gras.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>
00 - 03D	Más de 20 m <sup>2</sup> .	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición del suelo con materia orgánica y siembra de gras.</li> <li>Empleo la Resolución de Sanción.</li> </ul>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA**

**PLAN DE SERVICIOS Y/O DE EJECUCIÓN AMBIENTAL**

CODIGO	INFRACCIÓN	PERCENTUAL % UIT	SANCIÓNES	NO PROGRAMADA
01 - 040	Cooperar en la limpieza de áreas verdes por sectores. Aumentar manantiales, pozos, pozos y pozos (por cada animal).	1% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución del área de servicios.</li> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 041	Aumentar manantiales, pozos, pozos y pozos (por cada animal).	2% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución del área de servicios.</li> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 042	No registrar al can en el registro municipal.	1% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 043	Por llevar un can en la vía pública sin identificación si la actividad implemente de seguridad (fiscal, control, control de identificación).	1.5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 044	Por agrandar canes o lugares públicos sean de esportaciones sociales, deportivas, culturales, centros comerciales, procesadores de alimentos o cualquier otro.	1% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 045	Por controlar las caba y áreas de uso público con disposiciones de mascotas o canes y en violación de la ley.	1.5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 046	Por participar, organizar, promover o afiliar la perra de canes.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 047	Por abandonar canes en la vía pública, especialmente en lugares considerados potencialmente peligrosos.	2% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 048	Por mantenerse al can en espacios públicos debidamente señalados o de peligro o entornos.	1.5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 049	Por estar mascotas o canes en lugares o en ambientes no adecuados y en condiciones insalubres para el animal y las personas.	3% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>
01 - 050	Por mantenerse mascotas o canes en áreas de uso público y en malas condiciones.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Retención del can.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emite la Resolución de Sanción.</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
SUB GERENCIA DE MANEJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD SUB GERENCIA DE MANEJO Y GESTIÓN AMBIENTAL		SANCIONES	
CODIGO	INFRACCION	PECUNIA EN UIT	NO PECUNIA (A) Mensa Complementaria de Medicina - Entrada a Resolución de Sanación.
00 - 050	Por utilizar cascos como medio de agrandamiento contra personas y animales.	15% UIT	- Multa Complementaria Inmediata - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro del casco.
00 - 051	Por las lesiones e inutilidades que la mascota o can ocasiona debido a la falta de control.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro de los perros, perruchos por lesiones ocasionadas a la ciudad.
00 - 052	Por criar perros y otros animales que afectan contra la salud de los vecinos.	50% UIT	- Multa Complementaria de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.
00 - 053	Por criar mayor número de mascotas que el que pueda ser bien manejado, sin ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública.	20% UIT	- Retiro del ganado. - Multa Complementaria de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro de mascotas.
00 - 054	Por causar y permitir vertimientos inapropiados a las mascotas.	50% UIT	- Multa Complementaria de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro de las mascotas.
00 - 055	Tenerse legal de animales silvestres, peligrosos o sin pagar de educar en suspenso o en condiciones no aptas de ingreso a su habitat.	50% UIT	- Acta de constatación y/o focalización. - Retiro de los animales. - Resguardo y entrega a las autoridades pertinentes.
00 - 056	Quema de basuras en espacios públicos y/o privados	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.
00 - 057	Emisión de gases por parte de establecimientos comerciales de manera indiscriminada.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización. - Retiro de los gases.
00 - 058	Eliminación de efluentes de aguas servidas de origen domiciliario a residual o espacios públicos, privados, ríos, lagunas y otros.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o focalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

Código	DESCRIPCIÓN	% UIT	GABARITES	
			NO PROCEBIBLE	PROCEBIBLE
04-001	Por prepararse a la actividad municipal (documentos, bases o actas) relativas correspondientes a la actividad comercial.	5% UIT	Módulo Complementario Inicialmente.	Módulo Complementario Inicialmente. - Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) Calendarios. - Renovación de la licencia de funcionamiento.
04-002	Por pagar o pagar retenciones y/o obligaciones a las incidencias de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	10% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios. - Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-003	Por pagar el uso de los servicios higiénicos al cliente y/o incumplir en las obligaciones comerciales.	5% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-004	Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales.	50% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-005	Por instalar toldos, sombrillas, mallas y otros en vías públicas (obstrucción e flujo tránsito peatonal).	30% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-006	Por no exhibir la autorización y/o licencia de funcionamiento en un lugar estable del giro de negocio en los establecimientos comerciales.	10% UIT	Notificación preventiva. - Notificación de Sanción.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-007	Por vender productos o mercancías al giro de negocio autorizado en los establecimientos comerciales.	50% UIT	Acta de constatación y/o fiscalización. - Multa pecuniaria.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-008	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al giro de negocio en el establecimiento comercial de autorización municipal.	3% UIT	Notificación preventiva. - Notificación de Sanción.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-009	Por no estar y/o resistirse a la realización de medidas y acciones después por el Municipio para la corrección de bienes o Servicios.	5% UIT	Notificación preventiva. - Notificación de Sanción.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-010	Por vender y/o permitir vender en el frontis del establecimiento comercial autorizado por el Municipio.	30% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-011	Por apagar el agua y/o vertimiento a la comunidad o vecindario municipal.	30% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-012	Por aporcionar el abastecimiento de material de trabajo del personal y/o vecindario municipal.	10% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sete (07) días Calendarios.
04-013	Por ocupar veredas autorizadas en las vías públicas autorizadas al Bata Vieques.	20% UIT	Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y reposición de bienes sustraídos. - Decisión de sanción, especies y artículos.	Emite la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Clausura temporal por 7 días. - Decisión Penal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA



CÓDIGO	DEFINICIÓN	RESCINDIBILIDAD % UIT	SANCIONES
04-04	Por expedir bebidas alcohólicas a vehículos estacionados en la vía pública al frente de su establecimiento.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-05	Por vender fuera de cualquier tipo de preparado alcohólico en locales, cantinas, canteles, fusiones, molinos o similares en la vía pública.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-06	Por fabricar y/o comercializar productos plásticos clasificadovarios.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-07	Por comercializar combustibles y derivados en cualquier presentación en locales no autorizados.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-08	Por exhibir en salas reuniones del taller, reuniones, congresos, boletín de circulación en perjuicio de sus vendedores autorizados.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-09	Por ejercer el comercio ambulante en vías públicas, urbanas, puertos, frentes de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-09	Por expedir y/o almacenar productos alimenticios sin su respectiva licencia y/o cualquier otro material que así lo requiera.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-10	Por vender sus productos en forma de su local comercial (almacenamiento) no autorizado.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-11	Por prestar servicios conexos con deficiencias de limpieza, ventilación, instalaciones sanitarias, eléctricas, plom, pintados, techo y/o paredes.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-12	Por exhibir pizcos, pedregos de animales beneficiados que generen mal olor y apeyante a los puestos de venta y centros comerciales.	0% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-03	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>
04-05	Por comercializar el resto de un producto a la compra de otro.	8% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o focalización.</li> <li>Retiro y retención de bienes muebles.</li> <li>Decreto de productos, especies y artículos.</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

SECRETARÍA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL  
SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EMERGENCIAS Y COMANDO.  
DETALLE COMANDO Y RESOLUCIÓN

Código	Referencia	Porcentaje % UIT	SANOPRES	NO RECLAMADAS
04-026	Por conectarle productos alimenticios en condiciones higiénicas y/o con agua contaminada.	30% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Clausura temporal por 7 días.
04-027	Por conectarle productos alimenticios a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos, oficinas, comercios.	5% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos y especios.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Clausura temporal por 7 días.
04-028	Por almacenar productos alimenticios en empaques o envases que separegan aperturas tascos y/o sabores desagradables	10% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación.
04-029	Por emplear aguas servidas a la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Preser en comencimiento a la administración del mercado.
04-030	Por exhibir, exhibirlos, impedir y/o exponer a que la actividad completa todos los inspecciones sanitarias en los mercados.	20% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Clausura temporal por 7 días.
04-031	Por exhibir los sellos que certifiquen la calidad del producto.	25% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Clausura temporal por 7 días.
04-032	Por conectarle animales y/o partes beneficiadas protegido por la legislación vigente	25% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Denuncia penal
04-033	Por conectarle productos biotecnológicos así conservados, en descomposición y/o autólisis.	30% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Revocación de licencia de funcionamiento.
04-034	Por conectarle productos biotecnológicos en periodo de veta.	15% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Clausura temporal por 7 días - Emitir la Resolución de Sanación.
04-035	Por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitarias básicas.	15% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Revocación de licencia de funcionamiento.
04-038	Por adquirir el pasto hycattensis agua y/o otro hycato a event beneficiar	5% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Denuncia penal
04-037	Por conectarle aves exantse por enfermedades, gérmenes y/o causas extrañas.	25% UIT	- Notificación de Sanación. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos, especios y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanación. - Denuncia penal
04-038	Por usar personas con infecciones reconocidas dentro del perímetro urbano y vial sin medidas para su posterior controlación.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decretos de productos y especios.	- Emitir la Resolución de Sanación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CODIGO	DESCRIPCION	REQUISITOS % UIT	SANCIONES	
			NO REQUISITOS	REQUISITOS Cumplidos/pendientes
04-03	Por encontrarse chelines de armados para comercializar en las condiciones básicas.	10% UIT	Multas Compensatorias temporales - Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición y/o suspensión. - Acta de suspensión y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-08	Por comercializar carne en el rubro de clasificación del canal que amerita la procedencia.	20% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la penal.
04-41	Por comercializar carne roja y blanca distribida a la del consumo serrado.	15% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días. - Prescribir penal.
04-42	Por comercializar carne en la vía pública sin la autorización municipal	10% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-43	Por comercializar carne de porcino con contaminos.	10% % UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la penal. - Inconformar. - Causar temporal por 7 días. - Decretar penal.
04-44	Por no mantener los depósitos, empaques y etiquetas en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios.	10% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días.
04-45	Por comercializar productos de extracción vegetal.	20% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la penal. - Inconformar. - Causar temporal por 7 días.
04-46	Por no contar con equipos extractores y/o cernidores en la elaboración de productos alimenticios.	20% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días.
04-47	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	15% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días.
04-48	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeración, congelación y otros medios de conservación.	15% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días.
04-49	Por comercializar a temperatura ambiente y/o desvelados sin las condiciones de sanidad, higiene y conservación.	15% UIT	- Multación preventiva. - Acta de conciliación y/o fiscalización. - Decretos de prohibición, suspensión y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Causar temporal por 7 días.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

GERENCIA REGIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA  
DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

CODIGO	DESCRIPCION	PERCENTUAL % UIT	REQUISITOS Y/O RESTRICCIONES
04-001	Por comercializar medicamentosa en autocorridos por el municipio de Salud.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decreto de producción, despacho y entrega.</li> </ul>
04-002	Por comercializar productos envasados con magdalena.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decreto de producción y entrega.</li> </ul>
04-003	Por comercializar productos envasados con magdalena, galletas, panes y otros derivados de pastelería.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decreto de producción y entrega.</li> </ul>
04-004	Por comercializar carne, leche y distribución adecuada de accesorios de higiene en pastelerías.	5% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decreto de producción y entrega.</li> </ul>
04-005	Por no exhibir el respectivo listado de recetas clasificadas en hora al servicio de salud.	3% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Revochabla o conocimiento de funcionamiento.</li> </ul>
04-006	Por otorgar de habitaciones en el hospedaje sin regular la identificación y procedencia del caudal.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>
04-007	Por identificar al hospedaje, con la categoría diversa a la que corresponde.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>
04-008	Por utilizar bienes muebles de dominio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>
04-009	Por comercializar servicios higiénicos en jarras de agua potable dedicadas a la elaboración de alimentos.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>
04-010	Por comercializar productos refrigerados, sin separador lácteo como: helados, empanadas y otros.	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>
04-011	Por no exhibir, actualizaciones, copias, volantes en el hospedaje y establecimientos comerciales.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación preventiva.</li> <li>Notificación de Sancción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CODIGO	DESCRIPCION	REGIMENIAS % UIT	SANCIONES	
			MIDAS Complementarias Inmediatas	MIDAS Complementarias Brevidas
04-072	Por ejercer el comercio ambulante de equipar de vehículos en el territorio de su establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos, especies y artículos. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento. - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-073	Por comercializar y/o vender CDS libres de su establecimiento comercial.	5% UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-074	Por comercializar CDS trasladando el derecho de autor de cualquier género visual o auditivo.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-075	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-076	Por almacenar especies, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-077	Por exhibir balanzas y/o otras medidas de peso.	10 % UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-078	Por usar y/o instalar alfileres, agujas, alfileres, agujas de coserías o accesorios para alfileres la venta de los productos y/o otros fines conexos.	15% UIT	- Notificación de sanción. - Escalafón. - Retirada de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-079	Por realizar actividades peligrosas sin autorización de la autoridad competente dentro a fuera de los locales públicos.	10% UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-080	Por almacenar alcoholes, carnes, carnes, carnes, carnes, carnes y otros similares en la vía pública.	5 % UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-081	Por expender barr durante la Ley seca.	50% UIT	- Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento de productos y/o artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.
04-082	Por expender licores a menores de edad o dar facilidades para su consumo.	50% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decremento y/o retención.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revoocación de licencia de funcionamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

SERVICIOS MUNICIPALES SUB GERENCIA JURISDICCION DE TRANSPORTES Y COMERCIO DETALLE CONTINIO Y MERCADO		INFRACCION	PECUNARIAS % UIT	DAÑOS/RE Multa Compenetrante Inmediata	NO PUNTO/RE Multa Compenetrante Mediana
04-483	Por estar todo el subestacion Municipal y/o mercado en mal estado.		10 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04-484	Por poner paradas con asfalto viejo o pedregos sin adecuación y poner contra el medio y patrimonio.		30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de Sanción</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción</li> </ul>
04-485	Por no estar preparadas y listas de candidatos políticos		50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04-486	Por emitir Magazine y/o publicaciones con afiches y otros de carácter pornográfico que atentan contra la moral y los bienes contenidos en las leyes públicas, tachadas de establecimiento y en el ingreso de ellos.		10 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04-487	Usar de apachetas, licencias, sellos y otros de servicios y otros en la vía pública		10 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04-488	Por producir emisiones tóxicas en establecimiento y/o fabricas o en la vía pública perjudicando al vecindario		10 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> </ul>
04-489	Cambio de color sanitario, colocada de buena salud vigente.		20 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Resolución de sanción de</li> <li>Clausura temporal por 7 días.</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>
04-490	Por estar cerradas, laberintos y otros, en la vía pública y zonas deportivas.		10 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción</li> <li>Resolución de sanción de</li> <li>Clausura temporal por 7 días.</li> </ul>
04-491	Por contar con maldadere chorrotones		5 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación de denuncia</li> <li>Notificación de Sanción.</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción</li> </ul>
			3 0%UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de constatación y/o fiscalización</li> <li>Decreto y/o resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Denuncia penal</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

SERVICIOS MUNICIPALES  
SUB-DIRECCION SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO  
DETALLE TRANSPORTES

CODIGO	HEFACCIÓN	RECOMENDACIÓN % UIT	SANCIONES NO RECOMENDABLES	Medida Complementaria Medida
05-001	J1: Prestar el servicio de pasajeros en vehículo menor (Motocarro) sin contar con el permiso de operación otorgado por la autoridad Municipal de San Juan Bautista, a este vehículo.	5% UIT	Infracción en Depósito Municipal Vehicular hasta 30 días calendario	
05-002	J2: Por circular con el vehículo menor (Moto taxi) en vías no autorizadas o fuera de la jurisdicción.	5% UIT	Retención del Vehículo hasta la cancelación de la papetela de infracción.	
05-003	J3: Ingresar Vehículos menores - Moto taxi a la organización encargada en autorización de la autoridad competente.	8% UIT	Infracción en Depósito Municipal Vehicular.	
05-004	J4: Por circular vehículos menores - Moto taxi sin los colores establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	5% UIT	Retención e Infracción en Depósito Municipal Vehicular, por 10 días calendario.	
05-005	J5: Por no contar con el certificado de capacitación en normas de tránsito y seguridad vial para los conductores que prestan el servicio especial de pasajeros en vehículos menores- Moto taxi.	6% UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 60 días calendario.	
05-006	J6: Circular el vehículo menor (Moto taxi) produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.	6% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigente).	
05-007	J7: Conducir vehículos menores (moto taxi) con exhas del tubo de escape en la parte lateral derecho expulsando gases a la zorra o vereda por donde transitan los peatones.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigente).	
05-008	J8: Conducir un vehículo menor (moto taxi) con el escape sin el dispositivo silenciador.	2% UIT	Retención de documentos (Certificado de Verificación Física Mecánica y Tarjeta de Habilitación Vehicular).	
05-009	J9: Por prestar el servicio con el vehículo menor (Moto taxi) con ruidos, gases y humos, locos con un índice superior a los límites máximos permisibles.	5% UIT	Retención de documentos (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigente).	
05-010	J10: Circular el vehículo menor (Moto taxi) sin poseer tarjeta de SIVAT o AFOCAT o este no se encuentre vigente.	5%UIT	Retención e Infracción en Depósito Municipal Vehicular	
05-011	J11: Dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada o en cualquier punto que afecte la integridad física del peatón (Jockey, peatón, esquinero) con el vehículo menor (Moto taxi).	3%UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigente).	
05-012	J12: Por no poseer tarjeta de habilitación vehicular y certificado de verificación Mecánica o encontrarse vencido del vehículo menor (Moto taxi).	5% UIT	Retención e Infracción en Depósito Municipal Vehicular	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA



SECRETARÍA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL  
CALLE TAPACHACA 1518

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD % UIT	SANCIÓNES
05 - 013	J13: Por no poner el certificado de habilitación vehicular y verificación físico mecánica del vehículo menor (Moto taxi). J14: Por no prestar auxilio inmediato a sus pasajeros en caso de ocurrir accidente de tránsito con daños personales y/o cubrir los gastos necesarios.	2% UIT	Medida Correctiva/Inhabilitación Municipal Intramonto en Depósito Municipal Vehicular
05 - 014	J15: Por realizar servicio en vehículo menor (moto taxi) que se encuentre en malas condiciones de seguridad e higiene.	5% UIT	Intramonto en Depósito Municipal Vehicular
05 - 015	J16: Por adular las características originales del vehículo menor (Moto taxi).	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).
05 - 016	J17: Participar en caravanas o abastecer al tránsito vehicular con el vehículo menor (Moto taxi).	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).
05 - 017	J18: Por no facilitar a los inspectores de transportes y tránsito la documentación solicitada o entregar documentación falsificada o adulterada o darne a la fuga.	5% UIT	Intramonto en Depósito Municipal Vehicular
05 - 018	J19: Por circular con licencia de conducir que no le corresponde (licencia de conducir falsificada).	5% UIT	Intramonto en Depósito Municipal Vehicular Denuncia policial.
05 - 019	J20: Circular en forma desatendida y haciendo maniobras peligrosas e irresponsables que pongan en peligro la integridad física de los pasajeros y pasajeros del vehículo menor (Moto taxi).	25% UIT	Intramonto en Depósito Municipal Vehicular. Denuncia policial.
05 - 020	J21: Circular con el vehículo menor (Moto taxi) a alta velocidad rozando aguas pluviales y/o servidas a los pasajeros.	3% UIT	Retención e Intramonto en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 021	J22: Por maltrato verbal o físico a los usuarios y desobediencia de la apariencia personal del conductor del vehículo menor (Moto Taxi).	5% UIT	Retención e Intramonto en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 022	J23: Circular el vehículo menor (Moto taxi) con que los pasajeros están usando el cinturón de seguridad.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).
05 - 023	J24: Circular el vehículo menor (Moto taxi) con documentos falsificados o adulterados.	2% UIT	Retención e Intramonto en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 024	J25: Circular el vehículo menor (Moto taxi) con documentos falsificados o adulterados.	15% UIT	Retención e Intramonto en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 025	J26: Circular el vehículo menor (Moto taxi) con documentos falsificados o adulterados.	15% UIT	Retención e Intramonto en Depósito Municipal Vehicular.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES Y COMERCIO.  
DETALLE: TRANSPORTES

CODIGO	INFRACCION	REGIMENARIAS % UIT	SANCIONES NO PUNIVASAS Multas Complementarias Multas
05-006	J26: Por circulación de vehículos menores (motocicletas) que no están autorizados o que no se encuentran en el registro municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infraccionan por primera vez)	3% UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 15 días calendario.
05-027	J27: Por circulación de vehículos menores (motocicletas) que no están autorizados o que no se encuentran en el registro municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infraccionan por segunda vez)	4%UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 30 días calendario.
05-028	J28: Por circulación de vehículos menores (motocicletas) que no están autorizados o que no se encuentran en el registro municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infraccionan por tercera vez).	5% UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 60 días calendario.
05-029	J29: Por permitir la incorporación del vehículo menor (Moto taxi) de una empresa a una sin autorización de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	6% UIT	Resolución de Sanción a la empresa receptora. Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular.
05-030	J30: Por incorporar a la flota vehicular de una empresa, vehículos menores (Moto taxi) ajenos al consentimiento de propietarios.	6% UIT	Resolución de Sanción a la empresa receptora. Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular.
05-031	J31: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin licencia de conducir.	5% UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular.
05-032	J32: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin porter-licencia de conducir.	2% UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular.
05-033	J33: No contar el permiso de operación de servicios de vehículos menores (Moto taxi) de la empresa autorizada.	3%UIT	Retención e Infrimiento en Depósito Municipal Vehicular.
05-034	J34: Por no estar operativas las puertas laterales del vehículo menor (Moto taxi).	3%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.
05-035	J35: Por realizar trabajos de mecánica con el del vehículo menor (Moto taxi) en la vía pública.	3%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.
05-036	J36: Por no tener el botín en el vehículo menor (Moto taxi) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	3%UIT	Infrimiento y retención del vehículo en Depósito Municipal Vehicular.
05-037	J37: Por trasladar a un número mayor de pasajeros en el vehículo menor (Moto taxi), del existente en la tarjeta de habilitación (10 pasajeros).	6%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.
05-038	J38: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) en zonas restringidas (por más de 5 minutos) en zonas habilitadas.	2%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 24 horas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS  
SUB GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMERCIO  
DETALLE TRANSPORTES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DE % UIT	SANCIONES	
			NO PUNTAJEAS	Medida Complementaria Medida
05-039	J39: Conducir el vehículo menor (Moto taxi) con persona en el asiento del conductor.	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-040	J40: Por retención a la inspección 05-20	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-041	J41: Por no estar girado el vehículo menor (Moto taxi) en forma reglamentaria y no tener el registro de la MDSJB	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-042	J42: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin usar el chaleco característico de las empresas del distrito.	2% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificados de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vehicular).	
05-043	J43: Por faltar estando informado en el depósito Municipal (solo vehículos menores autorizados).	10% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular por 30 días calendario.	
05-044	J44: Por no tener girado el número de placa del vehículo menor (Moto taxi) en la placa posterior y delantera.	4 % UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-046	J46: Por no tener techo de basura, botaquín, rúmbos de la placa en el interior del vehículo menor (Moto taxi).	5 % UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vehicular).	
05-048	J48: Línea roja dentro del vehículo menor (Moto taxi)	15 % UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular por (05 días).	
05-047	J47: Conducir el vehículo menor (Moto taxi) con equipo de sonido de alta potencia alterados contra la integridad física del pasajero.	8% UIT	Decomiso del equipo de sonido	
05-048	J48: Realizar actos violentos contra la mara dentro del vehículo menor (Moto taxi)	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-049	J49: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) con licencia o conocimiento o motos a velocidades.	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-050	J50: Adelantar vehículos menores (Moto taxi) embalsamado	8% UIT	Retención e Inhabilitamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05-051	J51: Por no portar credencial del conductor al momento de la intervención del vehículo menor (Moto taxi).	2% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vehicular).	
05-052	J52: Por cubrir con mica polarizada y adherir calcomanías no autorizadas	4% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vehicular).	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

OFICINA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
SALA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIOS/VALORES % UIT	SERVICIOS Módulo Complementario Módulos
05 - 053	J83: Formar parte de una empresa de vehículos menores (Moto taxi) distinta a las autorizadas por la autoridad municipal.	5% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 054	J84: Operar el tránsito de los pasajeros, en las paradas de: Colegios, Hospitales, Mercados, Fiestas patronales, etc.	4% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 055	J85: Por apelar verbal o físicamente a la autoridad municipal.	10% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 056	J86: Por prestar servicios de transporte público de pasajeros en motos lineales (DS N° 005-2010-MTC).	20% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 057	J87: Por firmar y/o adherir en el vehículo menor (Moto taxi) inscripciones que vayan en contra de las buenas costumbres y la dignidad de las personas.	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjetas de Inspección Vehicular y Tarjetas de Operación Vehicular).
05 - 058	J88: Por utilizar el vehículo menor (Moto taxi) en actos dedicados debidamente comprobado como autor o conductor.	5% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular.
05 - 059	J89: Por conducir vehículos informales que sean dedicados con logos, colores, stickers, y otros documentos falsificados.	5% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular Cancelación del permiso de operación a la empresa o asociación.
05 - 060	J90: Por abandonar vehículos (Chatarra) en vías y/o áreas públicas.	20% UIT	Relación e instrumentación en Depósito Municipal Vehicular Cancelación del permiso de operación a la empresa o asociación.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA



CODIGO	INFRACCION	FECCURABIAS % UIT	SANCIONES	NO FECCURABIAS
06-010	Comer, abastecer y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, vías de escape y salida de emergencia, en locales con un área mayor a 100 personas.	100% UIT		Medida Correctiva y/o Focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-011	No contar con las señales de seguridad en rutas de evacuación como señalizaciones de emergencia, exte. de seguridad y exte. salida de emergencia y/o señalización de salida de emergencia y/o señalización de emergencia, etc. en locales con un área mayor a 100 personas.	20% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-012	No contar con un Plan de contingencia y Evacuación de seguridad Civil para casos de emergencia en locales mayores a 100 m <sup>2</sup> .	50% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-013	Mantener construcciones en mal estado o en peligro de colapso.	20% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-014	Por falta de, atención, controlador, controlador, distribuir y/o utilizar productos inflamables poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas.	100% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
06-015	Por fallas en sistemas, instalaciones, conexiones, distribuir y/o utilizar exte. de seguridad, exte. de seguridad y exte. de seguridad, etc. en locales de Seguridad en Defensa Civil, NTP, NTPA, OSHA y similares.	100% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
06-016	No exhibir carteles especificando la capacidad y/o área del local.	20% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-018	Mantener enfriamiento en la construcción de las edificaciones destinadas al público, cuando inseguridad de los usuarios y consumidores o afecta edificación.	100% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
06-019	Por no contar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de OSHA o BLSA.	20% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada. - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-020	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en su lugar visible.	20% UIT		Multitudin de Sanción. - Acta de constatación y/o focalizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES	
		PECUNARIAS % UIT	NO PECUNARIAS
05 - 021	Incurrir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con salidas o boteros verticales), en locales menores a 150 m <sup>2</sup> .	20% UIT	Medida Correctiva/medida preventiva Medida Complementaria/ Multa - Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
05 - 022	Incurrir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con salidas o boteros verticales y no contar con la alarma detectora de incendios), en locales mayores a 150 m <sup>2</sup> .	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.
05 - 023	Exhibir el certificado de seguridad de Edificios Civil (Edificado).	100% UIT	- Notificación sanción - Acta de constatación y/o fiscalización. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
05 - 024	Aportar de local Clausurado Temporalmente o Cerrado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista por incumplir normas técnicas de seguridad.	100% UIT	- Entrar la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o definitiva. - Renovación de la Licencia de Funcionamiento.
05 - 025	Realizar inspecciones públicas no deportivas sin que este cuenta con la debida Inspección Técnica de Seguridad en edificios Civil (Edificio y/o temporal), ya sea de estudio o trabajo.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.
05 - 026	Realizar inspecciones públicas no deportivas efectuando las condiciones del plan de seguridad emitido en el Certificado de Seguridad temporal.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.
05 - 027	Realizar carreras, ferias o realizar juegos mecánicos sin contar con la inspección técnica de seguridad en edificios civil de estudio o trabajo según lo dispuesto por el DS N° 096 - 2001 - PCM.	50% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

DIRECCION: ALLE L. PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBALO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCION	REGIMENARIOS		SANCIONES	NO REGIMENARIOS
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro		
07-001	Apertura del establecimiento en contar con licencias de funcionamiento para locales de hasta 50,00 m <sup>2</sup> de área ocupada.	60% UIT	30% UIT	Módulo Complementario Inmueble - Entar la Inspección de Sanación.	Módulo Complementario Móvil - Entar la Inspección de Sanación.
07-002	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento para locales mayores a 50,00 m <sup>2</sup> de área ocupada.	100% UIT	70% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decuento de productos, espacios y artículos. - Cláusura definitiva. - Solución de accesos y/o legales. - Acta de Constitución y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decuento de productos, espacios y artículos. - Cláusura definitiva.	- Entar la Inspección de Sanación. - Cláusura definitiva.
07-003	Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, casinos, licencias, salas de juego, agencias de apuestas, ingenieros, discotecas, salas privadas y similares, a menos de cincuenta metros de escuelas, centros de salud y centros educativos.	150% UIT	100% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decuento de productos, espacios y artículos. - Cláusura definitiva. - Solución de accesos y/o legales.	- Entar la Inspección de Sanación.
07-004	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con una licencia menor o igual a 50 m <sup>2</sup> .	30% UIT	20% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Cláusura temporal por tres días calendario.	- Entar la Inspección de Sanación. - Cláusura definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
07-005	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con una licencia mayor a 50 m <sup>2</sup> .	70% UIT	50% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Cláusura temporal por tres días calendario.	- Entar la Inspección de Sanación. - Cláusura definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
07-009	Modificar de giro de negocio y/o ampliar en su giro diario, sin autorización municipal.	80% UIT	60% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Cláusura temporal por tres meses calendario (menos cuando provea).	- Entar la Inspección de Sanación. - Cláusura definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
07-007	Reapertura tras el establecimiento que se encuentra posesionado con Cláusura Temporal (Incumplimiento de servicio establecido).	150% UIT	100% UIT	- Acta de Constitución y/o fiscalización. - Decuento de productos, espacios y artículos. - Solución de accesos y/o legales. - Devolución Perpet	- Entar la Inspección de Sanación. - Cláusura definitiva. - Revocación de la licencia de funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CODIGO	DESCRIPCION	REQUISITOS		SANCIONES	MOTIVO COMPLEMENTARIO MEDIDA
		% UIT dentro del Centro	% UIT fuera del Centro		
07-000	Reservar el edificio del establecimiento que ha sido sancionado con Clausura Definitiva y/o Temporal (compromiso de sanción establecida).	200% UIT	200% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Decreto de producción, especies y artículos.</li> <li>Solicitud de acciones y/o letrado.</li> <li>Desembargo Pericial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Motivo Complementario Medida</li> </ul>
07-009	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento apta.	20% UIT	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Acta de Escalación.</li> <li>Clausura temporal por tres días calendario.</li> <li>Clausura temporal por tres meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> </ul>
07-010	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal.	30% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Clausura temporal por tres meses calendario (medida cautelar previa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> </ul>
07-011	No exhibir el copia de Licencia de Funcionamiento (Juras, Carnitas, NGA, CMA, Prohibidos, Ketchup, Vaso PVA y similares)	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Revisión de libros muebles.</li> <li>Decreto de producción, especies y artículos.</li> <li>Clausura temporal por tres meses calendario (medida cautelar previa).</li> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Revisión de libros muebles.</li> <li>Decreto de producción, especies y artículos.</li> <li>Clausura temporal por tres meses calendario (medida cautelar previa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> </ul>
07-012	Permitir el ingreso al establecimiento a menor (no) de edad.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de libros muebles.</li> <li>Decreto de producción, especies y artículos.</li> <li>Clausura temporal por tres meses calendario (medida cautelar previa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> <li>Desembargo Pericial.</li> </ul>
07-013	Permitir la admisión del venta pública al interior y en los alrededores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Revisión de libros muebles.</li> <li>Decreto de producción y artículos.</li> <li>Clausura temporal por tres meses calendario (medida cautelar previa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Clausura definitiva.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> </ul>
07-014	Permitir que el establecimiento se ejerza la producción, distribución o venta de alcohol.	150% UIT	150% UIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Constatación y/o Escalación.</li> <li>Revisión de libros muebles.</li> <li>Decreto de producción, especies y artículos.</li> <li>Clausura definitiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrar la Resolución de Sanción.</li> <li>Revocación de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.</li> </ul>





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

CÓDIGO	DEFINICIÓN	REGLAMINADAS		NO REGLAMINADAS	
		% UIT dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Imponible	Medida Complementaria Ineludible
07-015	Agrupar físico o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Causales temporales por tres meses calendario (medida causal provisional). - Acta de Constatación y/o Escalación. - Causales temporales por tres meses calendario (medida causal provisional).	- Revocación de Sanción. - Clausura definitiva.
07-016	Por reuniones permanentes con las partes conexas a los artículos 14 de la Decisión, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo.	- Revocación de Sanción. - Causales Definitivas. - Revocación de la Resolución de Apertura o Funcionamiento.
07-017	Realizar Expedientes Públicos no Depunitivos, con autorización municipal	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo.	- Emisión de Resolución de Sanción. - Revocación de Autorización del Promotor.
07-018	Permitir el ingreso de menores de edad a Expedientes Públicos no Depunitivos en apuro para menores de edad	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo.	- Emisión de Resolución de Sanción. - Revocación de Autorización del Promotor.
07-019	Enviar información falsa a los fiscalizadores	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo.	- Emisión de Resolución de Sanción. - Revocación de Autorización del Promotor del Expediente Público no Depunitivo.
07-020	No cumplir con el formato autorizado para la realización del Expediente Público no Depunitivo.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo.	- Revocación de Autorización del Promotor. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por (3) meses.
07-021	Realizar Expedientes Públicos no Depunitivos en establecimiento clausurado.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o Escalación. - Suspensión del Expediente Público no Depunitivo. - Tiquete y/o rotulación de accesos.	- Revocación de Autorización del Promotor.







**ANEXOS DE NOTIFICACIÓN  
PREVENTIVA, DE SANCIÓN, ACTA  
DE CONSTATAción Y/O  
FISCALIZACIÓN Y ACTA DE  
NOTIFICACIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE .....  
SUB GERENCIA DE .....



HORA:	:	:
-------	---	---

DIA:	MESES:	AÑO:
------	--------	------

**NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR):

DIRECCIÓN O DOMICILIO REAL O LEGAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR):

MEJOR DE AGUA Nº MEDIDOR DE LUZ Nº

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO, INTERVENIO Y LOCALIZACIÓN:

UBICACIÓN DEL HECHO, ESTABLECIMIENTO Y/O GRUPO:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:

CÓDIGO	SANCIÓN PRECATORIA SUIT	SANCION NO PRECATORIA

SE LE CONDIJO AL INFRACTOR EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE EL NOTIFICADO SUBSANE LA INFRACCIÓN COMETIDA. EN FALTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CASO CONTINUO SE DARA NEGRO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SE APLICARA LA SANCION PRECATORIA (MULTA) Y LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS INMEDIATAS Y MEDIDAS, DE ACUERDO AL PUNTO 4. PROHIBIDA CON ORDENANCIA MUNICIPAL Nº 0077 - 2018 HCSUB APMG.

OBSERVACIONES:

SELLO Y FIRMA DEL REGALADOR, INSPECTOR O POLICIA MUNICIPAL

HUELLA DIGITAL

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO  
NOMBRES Y APELLIDOS

DNI: .....  
PARIENTESCO O RELACION: .....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE  
SUB GERENCIA DE



HORA:

DIA:

MES:

AÑO:

**NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

DIRECCIÓN O DOMICILIO REAL O LEGAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INTERVENIDO Y LOCALIZACIÓN

UBICACIÓN DEL HECHO, ESTABLECIMIENTO Y/O CERVO

MEDIDOR DE AGUA

Nº

MEDIDOR DE LUZ

Nº

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

SANCIÓN  
PECUNIARIA SUIT

SANCION NO PECUNIARIA

SE LE APLICARÁ PRESENTE SANCIÓN, POR QUE HA INFRINGIDO EN PERIODO DE PUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, POR LO QUE SE DARÁ INICIO AL PROCESO SANCIONADOR Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN PECUNIARIA MULTA Y LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS INMEDIATAS Y MEDIDAS DE ACUERDO AL BADA, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007 - 2014 - MBSU / A, PUDIENDO ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL 10%, 20%, 50% DE ACUERDO AL PERIODO DE PAGO Y EL TIPO DE SANCIÓN, SE EXIME DE ESTOS DESCUENTOS LOS CERVO DE NEGOCIO ESPECIALES.

OBSERVACIONES:

SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR, INSPECTOR O  
POLICIA MUNICIPAL.

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO  
NOMBRES Y APELLIDOS

HUELLA DIGITAL

DE:

PARENTESCO O RELACIÓN